



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 153.

D 11316

**POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19 Y QUE PROPICIEN LA NO EXPOSICIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES PARA PRESERVAR SU SALUD Y DE LA CIUDADANIA.**

-12-

Asunción, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La situación de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Central y el Decreto N° 3442/2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID 19) AL TERRITORIO NACIONAL", y;

**CONSIDERANDO: Que,** el Decreto N° 3442/20, establece que las dependencias del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la Ejecución del Plan Nacional de respuesta a virus respiratorios 2020. -----

**Que,** el Decreto N° 3451/20 establece horario excepcional de trabajo para la administración pública como medida ante el riesgo de expansión del coronavirus (Covid-19), desde el 13 al 26 de marzo de 2020. -----

**Que,** la Resolución SFP N°146/2020, por la cual se establece el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID 19) en los Organismos y Entidades del Estado. -----

**Que,** la Resolución SFP N°154/2020, establece la implementación del horario excepcional de trabajo en la Administración Pública y se dispone medidas especiales para las personas con discapacidad en el Sector Público. -----

**Que,** la Resolución N°150/2020 del Ministerio del Interior, dispone medidas preventivas y de urgencia a ser tomadas en el Ministerio del Interior. -----

**Que,** el artículo 146 de la Ley 978/96 "De Migraciones", Son atribuciones y obligaciones del Director General, en su inc. c) Establecer la organización interna de la Dirección General, en el inc. e) inc. g) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones. -----

**Que,** el artículo 47 del Decreto Reglamentario N°18295/97, faculta al Director General de Migraciones a dictar Resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario. -----

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales  
**LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1° **ADOPTAR** el Protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS, aprobado por la Secretaría de la Función Pública y observar su estricto cumplimiento, en atención a la naturaleza de los servicios de carácter imprescindible prestados por la Institución. -----

Artículo 2° **DISPONER** que la medida adoptada tendrá vigencia desde el día viernes 13 de marzo de 2020, mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarado por Decreto N°3456/2020". -----

Artículo 3° **ESTABLECER** el cumplimiento de la jornada laboral en el horario de 09:00 a 14:00 hs. en todas las dependencias de la Dirección General de Migraciones, con excepción de los Puestos de Control Migratorio quienes se registrarán por los horarios establecidos pero con la flexibilidad que la situación amerita, por ser un servicio de carácter imprescindible. -----

Artículo 4° **AUTORIZAR** la exoneración de la marcación de asistencia por medios tecnológicos y en su reemplazo implementar el registro de asistencia en planillas habilitadas para el efecto por la DGTH. -----

Artículo 5° **DISPONER** la prestación de servicios externos para los funcionarios quienes no acudan a la Institución bajo la supervisión del Superior inmediato, quienes serán registrados por la DGTH a solicitud de los directores de área. -----

Artículo 6° **SUSPENDER** la atención al público en todas las dependencias de la Dirección General de Migraciones durante el periodo establecido, atendiendo a disposiciones posteriores que pudieran ampliar dicho plazo. -----



SECRETARÍA GENERAL  
JEVA REHEGUA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIONES  
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL  
JEVA REHEGUA  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MIGRACIONES  
Lic. María de los Angeles Arriola R.  
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 153.-

**POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19 Y QUE PROPICIEN LA NO EXPOSICIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES PARA PRESERVAR SU SALUD Y DE LA CIUDADANIA.**

-2/-

Artículo 7° **AUTORIZAR** la exoneración de la asistencia al lugar de trabajo a las siguientes personas, consideradas más vulnerables:

1. Mujeres en estado de gravidez o en etapa de amamantamiento.
2. Personas que padecen enfermedades preexistentes y/o crónicas con diagnóstico.
3. Mayores de 60 años.
4. Personas con discapacidad
5. Funcionarios que hayan padecido Dengue en el mes de Febrero y Marzo.
6. Funcionarias que debido al cierre de guarderías y centros educativos presentan solicitud de consideración sobre el deber de cuidado.
7. Funcionarios que acreditan haber viajado al exterior dentro de los 30 días anteriores a la vigencia de las medidas.
8. Funcionarios quienes se encuentren al cuidado de personas bajo sospecha o en riesgo de contagio.

Artículo 8° **INSTAR** a los funcionarios que acuden al lugar de trabajo a utilizar todas las medidas de protección establecidas:

1. Informarse a través de fuentes oficiales
2. Lavarse las manos frecuentemente con agua, jabón y usar un gel a base de alcohol.
3. Cubrirse la boca con el antebrazo al toser o estornudar
4. Evitar el contacto cercano con personas que tengan síntomas de gripe.
5. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.
6. Evitar compartir vasos, platos, bolígrafos u otros artículos de uso personal
7. Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan con frecuencia.

Artículo 9° **SUSPENDER** las actividades de servicios externos, tales como Jornadas de Documentación Masiva y Comisionamientos. -----

Artículo 10 **HABILITAR** la recepción de reposos o informes médicos, así como también todo tipo de formularios de justificativos y permisos a través de cualquier medio tecnológico el cual será regularizado una vez levantada la medida y la reincorporación de los funcionarios a sus puestos de trabajo. -----

Artículo 11 **DISPONER** que todos los Directores de área organicen la asistencia de sus funcionarios de forma intercalada, a fin de evitar aglomeraciones en las oficinas y sostener los servicios indispensables de los mismos. -----

Artículo 12 **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplida archivar. -----



Abg. Hugo Escauriza  
Secretario General



Lic. María de los Ángeles Arriola R.  
Directora General

